

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 513-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Sara Rocha Medina.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de marzo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de marzo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Social, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Considerar como prioritarios y de interés público, los programas y acciones que promueven la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como los dirigidos a la atención y prevención de la violencia de género.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo primero y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 19. ...</b></p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>IX. ...</b></p>	<p><b>Decreto por el que reforma la fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social y se recorre el subsecuente, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 19.</b> Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a VIII.</p> <p><b>IX. Los programas y acciones que promueven la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como los dirigidos a la atención y prevención de la violencia de género.</b></p> <p>X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>